



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 25 de Septiembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA
COOPENSIONADOS
APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO
COR. angelica.m@reincar.com.co
DDO. SILVERIO TACUMA CONDE
RAD. 76001400302820220079300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1623
Cali, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada SILVERIO TACUMA CONDE, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado SILVERIO TACUMA CONDE, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria